

ESTADO

Fecha de publicación: 17 DE JULIO DE 2020

Nº	D. de Origen	Clase de Proceso	No. De Proceso	Demandante	Demandado	Actuación
1	28 F	FIJACION ALIMENTOS	110013110028-2019-00555-00	Deisy Eyised Garcia Gonzalez	Miller Nelson Castro Garzon	Auto obediencia al Superior, requiere a las partes, otros.

Se fija hoy

17-jul.-20

siendo las ocho (8) de la mañana en el Micrositio de este Despacho en la Pagina Web de la Rama Judicial por el término de un día y se desfijará siendo las cinco (5) de la tarde.

Jaider Mauricio Moreno Moreno (Secretario)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciséis de julio de dos mil veinte

Ref.: **2019 – 0555** Fijación Cuota de Alimentos del menor de edad Andrés Castro contra Miller Castro.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia en providencia de julio 8 de 2020.

Sea lo primero entonces dejar sin valor ni efecto la providencia de enero 24 de 2020.

Ahora bien, la orden impartida por el Superior impone resolver nuevamente la solicitud de caución para levantar la medida cautelar, aquilatando los argumentos de singular importancia esgrimidos por el solicitante del desembargo. El primero, referido a la situación médica del accionante. El segundo, que la custodia del alimentario A.F.C.G.se encuentra a cargo del hoy accionante quien está sufragando la totalidad de sus necesidades, según lo señaló al juez.

Para cumplir con tal cometido, dispone entonces el Despacho requerir al demandado para que en el término de **tres (3) días**, aporte las pruebas que sustenten sus argumentos, y conforme a ello mismo, aclare su solicitud.

De otra parte, y atendiendo el escrito presentado por el demandado visible a folio 82 (expediente digital) se acepta la revocatoria del poder conferido al abogado CESAR LEONARDO RODRIGUEZ PAVA.

Finalmente, sería el caso señalar nueva fecha para adelantar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. fijada en auto de fecha 15 de enero de 2020, de no ser por la situación que ahora expone el demandado; en consecuencia y en aras de evitar el desgaste judicial, se ordena correr traslado a la progenitora del menor respecto de la solicitud presentada por del demandado, para que en el término de **tres (3) días** manifieste lo que corresponda, e informe concretamente si el menor se encuentra o no bajo la tutela y cuidado de su padre, y desde qué fecha.

Por secretaria **notifíquese** el contenido de esta providencia por el medio más expedito a las partes y sus apoderados.

NOTIFIQUESE,


LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el Estado de julio 17 de 2020.

*El secretario,
Jaider Mauricio Moreno*